

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **097** -2020-GR-APURIMAC/GG

Abancay, **06 ABR. 2020**

VISTO:

El Memorándum N° 0409-2020-GRAP/06/GG, el Informe N° 248-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 06/04/2020, el Informe N° 046-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT. de fecha 02/04/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo; dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: **“Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac”**

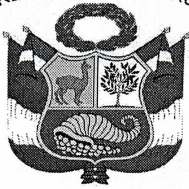
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 450-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 26/09/2018, se conformo el Comité de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: **“Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac”**, conformado por tres profesionales;

Que, el Arquitecto Roly Padilla Torobeo – Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, en fecha 02/04/2020 mediante Informe N°46-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT solicita la reconfiguración del Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: **“Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac”**, debido a que los profesionales designados ya no laboran en el Gobierno Regional, ello a fin de proceder con los trámites administrativos correspondientes;

Que, en atención al documento derivado por el Responsable de Liquidación, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Despacho de la Gerencia General, mediante Informe N° 248-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 06/04/2020, la Conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra: **“Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac”** realizando para ello la propuesta de los profesionales. Posteriormente la Gerente General Regional derivó la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Memorándum N° 0409-2020-GRAP/06/GG, de fecha 06/04/2020, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999, que aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado **“Normas sobre el proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”**, cabe mencionar, que esta Directiva tiene como objetivo, “Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

097



proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, la Resolución Contraloría N° 195-88-CG, sobre ejecución de las obras públicas por administración directa, en el numeral 11. Establece que: "11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos (...). La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la entidad, de ser el caso";

Que, en consideración y atención al pronunciamiento técnico emitido por el Responsable de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en los cuales se informa y garantiza que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, estando pendientes de recepción y liquidación, corresponde reconstituir el Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: **"Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac"**;

Que, cabe mencionar que **LA RECEPCIÓN DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, la Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifiquen el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra. **LA LIQUIDACIÓN DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la reconstitución del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: **"Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental, DIRESA, Región Apurímac"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

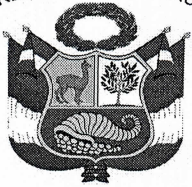
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL, DIRESA, REGIÓN APURÍMAC"** conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DETALLE
Ing. Civil Fredy Ortiz Ascarza	Presidente
Arquitecto Roly Padilla Torobeo	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC Walter Rivas Vergara	Integrante (Liquidador Financiero)
CPC Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante (Integrante)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

097



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución de a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley que amerite por corresponder.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ROBJ/GG.
NCZ/DRAJ.

